

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de enero de 2025

**DEIA-DEEIA-AC-0001-0201-2025**

Señora  
**DELIA WONG**  
Representante Legal de  
**IAP Holding, S.A**  
E. S. D.

**Respetada Señora Wong:**

Hoy: 11 de Albrook de 2025  
Siendo las 10:21 de la Mañana  
notifíquese personalmente a Wong de la DEIA  
documentación Segunda Aclaratoria de la presente  
Notificador Fernan Nino Notificado Fernan Nino

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(EsIA) CATEGORÍA III DEL PROYECTO INTERNATIONAL ATLANTIC PORT”** a desarrollarse en los corregimientos de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 2 la Dirección de Cambio Climático, mediante Memorando DCC-666-2024, solicita:
  - a- *“Presentar lista completa de las fuentes potenciales de emisiones de gases efecto invernadero, durante la fase de construcción, por alcance y tipo y detallar los gases de efecto invernadero asociados a cada una de las fuentes de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero).”*
  - b- *“Presentar la lista completa de las medidas de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que se generará durante la fase de construcción del proyecto y asociar tales medidas a cada una de las fuentes de emisiones de GEI.”*
2. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 5 de la primera nota aclaratoria, MiCultura, solicita lo siguiente:
  - a- *“Realizar prospección con Sonar de barrido Lateral o Multihaz, para descartar que no existen naufragios que puedan afectarse.”*
  - b- *“Debido a las obras que se realizarán en el componente marino del proyecto y con el fin de evitar afectar posibles bienes arqueológico bajo el lecho marino, se deberá realizar una prospección geofísica con PERFILADOR SÍSMICO DE DEL SUBFONDO (SBP), en el caso de definir alguna anomalía puede realizarse una comprobación con un magnetómetro para definir posibles elementos metálicos de naufragios”; tomando en consideración que “Esta tecnología es variable y su potencia y especificaciones depende de la profundidad a la que se propone a realizar los trabajos y de visibilidad de*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

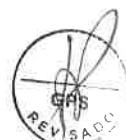
*fondo. El espíritu de estas prospecciones es detectar que, tanto el lecho marino como bajo este, se encuentran posibles naufragios que pueden ser afectados. "*

3. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 7 de la primera nota aclaratoria, del componente flora, se indica que se muestrearon 3.6 hectáreas; sin embargo, en base a la metodología utilizada (muestreo adaptadas de Dauber 1995), se establece que para 100 hectáreas corresponde una superficie muestreada de 8 hectáreas y para 500 hectáreas corresponde una superficie de muestreo de 10 hectáreas. Por lo cual, para la superficie del proyecto correspondiente a más de 300 hectáreas, la superficie del muestreo se debe ubicar entre 8 a 10 hectáreas, por lo cual se solicita ampliar la superficie de muestreo que debe ser acorde con la metodología utilizada.
4. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 7 de la primera nota aclaratoria, referente al componente manglar, el promotor señala que "*...aunque en la zona se encuentran árboles de mangle de dos especies, estos se encuentran dispersos y alejados entre sí y en un número muy reducido, por lo que los mismos no se consideraron como un ecosistema...*". En este sentido, en cumplimiento de la Ley 304 del 32 de mayo de 2022, "*Que establece La Protección Integral de Los Sistemas de Arrecifes Coralinos, Ecosistemas Asociados en Panamá*", se solicita:
  - a- Presentar un inventario de flora del polígono 2 perteneciente a la finca 15378, el cual deber ser realizado por personal idóneo, aplicando las metodologías correspondientes e incluir las coordenadas del polígono de las parcelas.
  - b- Establecer con coordenadas UTM, la zona de protección de los manglares e indicar superficie.
  - c- Establecer las medidas que aplicará el proyecto para la protección de las zonas de manglar.
5. En seguimiento a la pregunta 7 de la primera nota aclaratoria, referente a la caracterización biológica del fondo marino, el promotor señala que "*...se propone la ejecución de un proyecto que detalle las características de la cobertura biológica del fondo marino de la siguiente manera: En el AID del proyecto en el sector marino, se tomará el 100% de la superficie marina y se establecerá una malla de puntos aleatorios para luego establecer una muestra significativa de estos puntos al azar, con un grado de confiabilidad del 95% y un margen de error del 90%. Se procurará que cada punto de muestreo tenga coordenadas geográficas (UTM) y que sea de 1m<sup>2</sup>. Se utilizará un submarino portátil no tripulado (Chasing M2 S) para filmar y fotografiar los puntos seleccionados...*", Sin embargo, como parte de los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 deberá presentar la caracterización de la línea base biológica del área marina donde se propone desarrollar el proyecto. Por lo cual se solicita:
  - a.1 Presentar caracterización de la línea base biológica del fondo marino con base en la metodología propuesta que incluya la totalidad del área a desarrollar realizado y firmado por un especialista.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a.2 Presentar las coordenadas y área de los polígonos de atraque de las embarcaciones, canal de navegación y rompeolas.
  - a.3 Presentar un croquis o diagrama del polígono marino a desarrollar donde se visualice los diferentes componentes de la línea base biológica del fondo marino.
  - a.4 Presentar las coordenadas de las cuadrículas y transeptos realizados en el área marítima, así como las coordenadas de ubicación de los diferentes componentes identificados. Adicional, aportar video que se realizó durante el levantamiento de esta información.
6. En seguimiento a la respuesta de los literales (g) (h) e (i) de la pregunta 10 de la primera nota aclaratoria, la Dirección de Costas y Mares mediante Informe técnico DICOMAR N° 104-2024, solicita presentar el programa de protección y programa de monitoreos de las tortugas y programa de restauración y recuperación de las zonas de arrecifes de la zona de influencia del proyecto y en las áreas marinas protegidas cercanas; para asegurar su rehabilitación y funcionamiento para su debida aprobación.
7. En seguimiento al literal (e) de la pregunta 10 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba presentar medidas de protección en la línea de costa. El promotor respondió que “...*No será necesario realizar medidas de protección en la costa, por el método constructivo que se está proponiendo, que es sobre pilotes. La zona naturalmente está expuesta a una rompiente de volteo, y la pendiente no se modificará, por lo tanto la dinámica del lugar se mantendrá, durante la construcción y operación del muelle...*” y en seguimiento a la respuesta del subpunto 2, de la pregunta 16 de la primera nota aclaratoria, donde se solicita información del rompeolas, el promotor señala que el mismo corresponde a un rompeolas flotante conectado al suelo marino mediante anclajes; Sin embargo, no se aporta la metodología para la instalación de los pilotes, rompeolas y no se contempla los cambios en el sitio producto de la implementación del proyecto. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Describir la metodología para la instalación de los pilotes y rompeolas, donde se incluyan también las actividades a realizar sobre el suelo marino.
  - b. Incluir representación gráfica del diseño, y metodología de instalación a utilizar.
  - c. Identificar los impactos generados durante la instalación de los pilotes y rompeolas e indicar las medidas que se aplicarán.
  - d. Presentar coordenadas UTM y área del polígono de ubicación de los pilotes y rompeolas.
  - e. Presentar análisis realizado por un especialista de los cambios que se generarán en la línea de costa producto de la instalación del proyecto.
  - f. Indicar las medidas a ser aplicadas para evitar o minimizar la erosión natural sobre el área marina y ribera de playa, donde se desarrollará el proyecto.



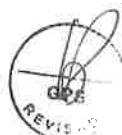
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

8. En seguimiento a la respuesta del subpunto 3, de la pregunta 16 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba información relacionada con el uso de la vía existente recientemente construida para el transporte de equipo pesado y materiales. El promotor señala que solicitará al Ministerio de Obras Públicas las características de resistencia de la carretera, así como también del puente sobre el río Salud; sin embargo, en atención al posible riesgo de deterioro de la carretera Miguel de la Borda-Colón así como de sus puentes, solicitamos presentar anuencia por parte de la entidad competente donde se establezca que la misma cuenta con la capacidad para el paso del equipo pesado requerido para las actividades del proyecto.
9. En seguimiento a la respuesta del subpunto 4, de la pregunta 16 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba indicar la disposición final de los desechos sólidos. El promotor indicó que los desechos sólidos serán dispuestos en el relleno de Monte Esperanza. Por consiguiente, teniendo en consideración la magnitud del proyecto tanto en área terrestre como marina y que el sitio de disposición propuesto corresponde a otro distrito, se solicita presentar anuencia por parte de la entidad competente, que indique que cuenta con la capacidad de recepción y manejo de los mismos.
10. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 17 de la primera nota aclaratoria, relacionado con la tenencia de la propiedad y su área; el promotor presenta los certificados de propiedad actualizados y poder otorgado en función de un contrato de fideicomiso; sin embargo, no se presentan las coordenadas corregidas de los polígonos; por lo cual se solicita:
  - a.1 Presentar coordenadas y área que delimiten la superficie del polígono terrestre del proyecto, la cual no sobrepase el área establecida en los correspondientes registros de propiedad.
11. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 19 de la primera nota aclaratoria, relacionada con la descripción de las actividades que forman parte del proyecto. El promotor señala que las mismas corresponden a las descritas en el capítulo 5; sin embargo, esta información no permite identificar todas las actividades que forman parte del alcance del proyecto y su ubicación; teniendo en consideración la cercanía a la comunidad de Icacal, por lo cual se solicita:
  - a. Presentar descripción detallada de todas las actividades y componentes que forman parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental; adicional se requiere:
    - i. Coordenadas de ubicación y superficie de los polígonos de cada actividad.
    - ii. Establecer distancia entre la comunidad de Icacal y las estructuras asociadas a cada actividad que contemple el proyecto; en cumplimiento del decreto 71 de 1964 *"Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas"*.
    - iii. En caso de contemplar la construcción de puente que permita la interconexión de las 2 fincas, se requiere certificación de servidumbre y



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- autorizaciones emitidas por las autoridades competentes para dicha actividad.
- iv. Identificación y ponderación de impactos ambientales y sus correspondientes medidas de mitigación para las actividades que no hayan sido contempladas, así como los planes de prevención específicos para las actividades de subestación eléctrica, almacenamiento de combustible, silos de granos y otras actividades asociadas a esta.
- b. En caso de incluir en el subpunto a, actividades que no fueron contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las mismas deberán ser incluidas dentro de la participación ciudadana contemplada por la normativa.
- c. Presentar croquis donde se visualice el polígono del proyecto y la ubicación de las diferentes actividades que lo componen.
12. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 22 de la primera nota aclaratoria, relacionado con la línea base hidrológica del proyecto, así como los cambios producto de la intervención del proyecto; el promotor presenta una identificación de las fuentes hídricas y adicional señala "*Las soluciones Hidráulicas serán planteadas en los planos de infraestructura los cuales serán sometido al departamento de Diseño del Ministerio de Obras Públicas*"; Adicional en la respuesta suptunto 10, de la pregunta 16 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba aclarar si solamente existen dos canales de importancia singular o existen otras más, el promotor señaló "...*los canales que se presentaron son de relevancia primaria (2). El terreno se compone de canales terciarios para el uso agrícola. ....*". Sin embargo, no se identifican todos los cuerpos hídricos superficiales existentes en el área, así como las actividades hidráulicas a aplicar para evitar una posible inundación de la comunidad de Icacal; por lo cual se solicita:
- Identificar en un mapa e incluir las coordenadas UTM de ubicación de todas las fuentes hídricas superficiales existentes que se ubican en el polígono que se pretende desarrollar, incluyendo canales, reservorios, nacimientos u otros, toda vez, que dentro del análisis hidrológico no se incluye la totalidad de las fuentes hídricas existentes.
  - Presentar coordenadas de los márgenes de la zona de protección de todas las fuentes hídricas incluyendo el área de protección de su nacimiento en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
  - Realizar análisis hidrológico e hidráulico de las fuentes hídricas superficiales que no fueron contempladas en el EsIA, ni en la respuesta a la primera aclaración elaborado y firmado por profesional idóneo.
  - Aclarar tipo de obra en cauce propone realizar dentro del área de influencia del proyecto para cada fuente hídrica a intervenir con sus respectivas coordenadas de los sitios a intervenir.
  - Con base a la respuesta de los subpuntos a, b, c, así como los datos de topografía del área del proyecto: presentar mapa donde se visualice una modelación de inundación del proyecto para períodos de retorno de 50 y 100 años, donde se incluyan todas las fuentes hídricas superficiales existentes, sin el proyecto y con el proyecto, elaborado y firmado por personal idóneo. Se



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

reitera aclarar como el proyecto evitará inundaciones en las comunidades cercanas a este, respecto a los cambios hidrológicos que propone, teniendo en consideración que en la página 708 se establece que el área es propensa a inundaciones y el proyecto establece en la página 206 que “...los niveles a los cuales se ubica el poblado son relativamente más bajos que los propuestos para rellenos en las fincas...”.

13. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 25 de la primera nota aclaratoria, relacionado con los márgenes de cobertura vegetal hacia vía Gatún- Miguel de La Borda y las residencias del poblado de Icacal; el promotor hace referencia a un mapa donde se visualiza las franjas de cobertura vegetal; adicional en seguimiento a la respuesta de la pregunta 29 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental identificado, el promotor dentro de las medidas para mitigar la pérdida de cobertura vegetal, Fase de Construcción Componente Terrestre señala: “*Designación de 90 hectáreas, correspondientes al 30% de la superficie terrestre total del proyecto (300 hectáreas), para establecer un espacio que favorezca la protección del recurso boscoso, y promueva la conservación, tanto de la flora, como de la fauna propia de la zona.*”; sin embargo, no establece las coordenadas de estas 90 hectáreas de protección. Por lo cual, en atención al área de conservación, se solicita:
- a- Presentar coordenadas UTM de las 90 hectáreas de protección absoluta que establecerá el proyecto, conformado por bosque secundario o joven reportado.
  - b- Aclarar margen (distancia en metros) de la franja de cobertura vegetal del proyecto hacia la vía Gatún — Miguel de La Borda y las residencias del poblado de Icacal.
14. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 30 de la primera nota aclaratoria, relacionado con la reubicación de caminos existentes; El promotor presenta plano catastral y muestra en una imagen los caminos a demoler y los nuevos caminos; documentación la cual es poco legible por lo cual en atención a la documentación presentada se solicita:
- a. Presentar plano catastral legible.
  - b. Presentar coordenadas de ubicación de los polígonos de los caminos a demoler y los nuevos caminos.
  - c. Aclarar si para la construcción de los nuevos caminos se requerirá la construcción de algún tipo de infraestructura para el paso sobre fuentes hídricas y en caso de requerirlas presentar:
    - c.1 Coordenadas de ubicación de los pasos sobre fuentes hídricas superficiales.
    - c.2 Análisis hidrológico e hidráulico realizado por un especialista de los pasos a construir.
15. En seguimiento a la respuesta de la pregunta 36 de la primera nota aclaratoria relacionada con la presentación de los 140 metros lineales frente al mar, el promotor señala que corresponde al polígono 2 perteneciente a la finca 15378 el cual colinda



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

con el área marina; sin embargo, el desarrollo en esta área debe establecer línea de alta marea (LAMO) y el margen de restricción correspondiente a la ribera de playa, por lo cual se solicita:

- a. Presentar certificación de la línea de alta marea (LAMO) otorgada por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.
- b. Presentar coordenadas del polígono 2 perteneciente a la finca 15378, las cuales se ubiquen fuera de la ribera de playa establecida por la normativa nacional.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/jm/jcs  
